

San José, 7 de julio de 2021

Honorable

Elizabeth Odio Benito

Presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

Asunto: Amicus Curiae para el seguimiento del caso Montero Aranguren
(Retén de Catia) vs. Venezuela

1. El Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP)

El Observatorio Venezolano de Prisiones es una organización no gubernamental, fundada en el año 2002, que tiene como principal atribución velar por el debido respeto de todas las personas privadas de su libertad en el territorio nacional. A continuación, presentamos nuestras observaciones sobre la situación actual de los centros de detención en las cárceles de Venezuela en el marco de la supervisión de cumplimiento del caso Retén de Catia.

2. Actualización de la Situación Penitenciaria

En el transcurso de los años la realidad de los centros de reclusión en Venezuela se aleja cada vez más del cumplimiento del fin último de la privación de libertad. Ello se demuestra con las prácticas continuas del Estado venezolano que contrarían no solo la legislación del país sino los principales instrumentos normativos de los derechos fundamentales.

De acuerdo a registros y análisis del OVP, resulta inconcebible que el Estado venezolano no se preocupe por resolver y atender las problemáticas que afectan las condiciones de detención, las cuales incluso se han extendido a los familiares de las personas allí reclusas¹. En este sentido la falta de políticas, planificación e inversión han agudizado enormemente la crisis que enfrentan los establecimientos penitenciarios, caracterizados por: la sobrepoblación y hacinamiento, retardo procesal, falta de atención a la salud y acceso a medicamentos, déficit alimentario,

¹ Observatorio Venezolano de Prisiones, *Situación de las Visitas de los Familiares y los Allegados de los Reclusos a los Lugares de Reclusión de Venezuela* (Informe Temático), disponible en: <https://oveprisiones.com/informes-tematicos/>

inexistencia de programas de reinserción o capacitación, falta de capacitación del personal de custodia y resguardo, ello ha vulnerado los derechos humanos de las mujeres y hombres en prisión, teniendo como principal consecuencia devastadora, el fallecimiento de cientos de reclusos años tras años. Asimismo, la grave contingencia con respecto a la pandemia del COVID-19, ha demostrado una vez más, la irresponsabilidad y falta de planificación del Estado venezolano con respecto a la implementación de políticas públicas bajo el enfoque de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad.

Instalaciones Carcelarias.

La infraestructura carcelaria en Venezuela tiene más de 30 años de construcción, a excepción del

- a) Centro Penitenciario Centro Occidental, llamado Uribana, inaugurado en 2000.
- b) Comunidad Penitenciaria de Coro, inaugurada en (2008).
- c) Centro de Formación Hombre Nuevo El Libertador, estado Carabobo (2016)
- d) Centro de Formación Hombre Nuevo Fénix – Lara. (2013)
- e) Rodeo III
- f) Yare III

Son un total de 52 instalaciones penitenciarias, la capacidad de las instalaciones es de 26.238 plazas.

Han sido cerrados 10 instalaciones, entre el año 2002 y 2020, esto representa 5.050 plazas menos, en consecuencia, la capacidad de albergue es de 21.188 cupos.

Hacinamiento.

La sobrepoblación dentro del sistema penitenciario en Venezuela resulta ser por mucho una de las problemáticas más agudas, de hecho, es una de las condiciones más denunciadas por nuestra organización ante todas las instancias nacionales e internacionales. Este aspecto genera directamente un impacto negativo en los derechos de las personas en prisión, en vista de que los espacios no se encuentran diseñados para albergar un número mayor al establecido en su capacidad de instalación, y sobrepasar el límite y disponibilidad de cupos para albergar detenidos obstaculiza el correcto desarrollo de personas allí alojadas, agravando patrones de violencia, salud, alimentación e incluso el de la reinserción. En Venezuela, se ha observado que, el hacinamiento ha sido el desencadenante principal del resto de

las problemáticas. Asimismo, ha dado como resultado la fácil propagación de enfermedades de tipo contagiosas².

La población reclusa alcanza la cantidad de 37.500 a finales del año 2020, lo que representa hacinamiento más que crítico según el standard internacional de capacidad, indica que, cuando la sobrepoblación es más del 40%, se encuentra en condición de urgencia. En Venezuela la sobrepoblación alcanza el 177%.

Retardo Procesal.

El Estado venezolano no ha cumplido eficazmente las garantías judiciales y las debidas protecciones judiciales inherentes a las personas bajo su custodia, toda vez que en las cárceles venezolanas la mayoría de las personas privadas de libertad se encuentran sin condena. Para el año 2020, 37% de las personas reclusas en el país se encuentran en situación de procesados, gozando incluso del principio de presunción de inocencia y sometidos constantes vulneraciones de sus derechos fundamentales.

El debido proceso es una garantía de carácter judicial contenida en la normativa nacional, específicamente en el artículo 49 y 51 de nuestra Constitución Nacional. Sin embargo, este principio, reconocido incluso en instrumentos normativos internacionales, resulta totalmente ignorado en Venezuela, en todas sus aristas³.

² Al respecto, sobre las distorsionadas liberaciones bajo el *Régimen de confianza tutelado*, situación denunciada por el **Observatorio Venezolano de Prisiones**, se recomienda revisar los siguientes enlaces:

1. Observatorio Venezolano de Prisiones (26 de octubre de 2020) "*Hacinamiento y precarias condiciones de vida azotan a presos del CICPC El Paraíso*". Disponible en: <https://oveprisiones.com/hacinamiento-y-precarias-condiciones-de-vida-azotan-a-presos-del-cicpc-el-paraiso/>
2. Observatorio Venezolano de Prisiones (11 de diciembre de 2020) "*Con hacinamiento y en precarias condiciones sobreviven las mujeres en prisión*". Disponible en: <https://oveprisiones.com/con-hacinamiento-y-en-precarias-condiciones-sobreviven-las-mujeres-en-prision/>

³ Al respecto, sobre la paralización del sistema de justicia venezolana, en torno a la Covid-19, situación denunciada por el **Observatorio Venezolano de Prisiones**, se recomienda revisar los siguientes enlaces:

1. Observatorio Venezolano de Prisiones (28 de marzo de 2020) "*Retardo procesal adormece juicio de tragedia de PoliCarabobo*". Disponible en: <https://oveprisiones.com/retardo-procesal-adormece-juicio-de-tragedia-de-policarabobo/>
2. Observatorio Venezolano de Prisiones (29 de mayo de 2020) "*Comunicado: Prórroga en tribunales incrementa el retardo procesal y viola derechos de los presos*". Disponible en: <https://oveprisiones.com/comunicado-prorroga-en-tribunales-incrementa-el-retardo-procesal-y-viola-derechos-de-los-presos/>

Solo para el año 2020, el índice de retardo procesal alcanzó la alarmante cifra del 100% de los procesos judiciales seguidos en Venezuela en materia penal, esto deja a los privados de libertad en procesos interminables, contrariando las garantías y protecciones judiciales, fundando en la población reclusa venezolana e incluso en sus familiares una desprotección absoluta.

Salud.

Los índices de mortalidad en los centros de reclusión del país han tenido un aumento exponencial en los últimos años, el común denominador en la mayoría de los fallecimientos de los privados de libertad en todo el territorio nacional ha sido motivado a complicaciones en ciertas patologías que no han sido debidamente tratadas; hasta el pasado año 2017 los reclusos fallecían producto de enfrentamientos violentos dentro de los penales, pero para el año 2020 las pésimas condiciones de salud han sido el motivo principal de los decesos de las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios.

Esta situación se encuentra claramente en contravención con las obligaciones inherentes que posee el Estado venezolano como garante de la vida de cada interno, demás está decir que no existe justificación alguna para que fallezcan personas privadas de libertad en Venezuela, pero esta realidad es un aspecto desatendido dentro de las condiciones de reclusión existentes en las diferentes penitenciarias del país.

Se ha podido constatar que los espacios destinados a la atención médica o de salud son inexistentes, inclusive, algunos han sido cerrados o habilitados con otros fines, en virtud de que no hay personal de salud que haga frente a la falta de insumos, las condiciones de insalubridad de estos espacios y los pírricos ingresos salariales.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que en ciertos penales son las enfermeras quienes han tenido que asumir muchas de las responsabilidades asociadas a la salud de los privados de libertad, de igual forma, en el año 2020 a través de diferentes denuncias se observa un patrón común referente a los traslados hospitalarios, y es que las veces que se ha cumplido con los traslados a algún centro hospitalario de mayor cercanía, es porque la persona privada de libertad se encuentra en una situación de extrema urgencia, es decir, se espera al último momento para brindar atención médica ⁴.

⁴ Al respecto, sobre la problemática de salud denunciada por el *Observatorio Venezolano de Prisiones*, se recomienda revisar los siguientes enlaces:

Una ingesta alimenticia deficiente, falta de espacios de recreación o donde los internos puedan simplemente recibir luz solar, insalubridad en el suministro de agua potable, son algunos de los factores que aumentan los riesgos de contraer algún tipo de enfermedad y al encontrarse en estos espacios totalmente saturados en hacinamiento, la propagación de cualquier enfermedad, resulta casi automática, es en este punto, donde los grupos familiares inician una carrera contrarreloj, para intentar salvar la vida de sus seres queridos tras las rejas, ya que ante la indiferencia de los organismos gubernamentales competentes, son los parientes los encargados de proveer tratamientos médicos, insumos y de monitorear a la través de la deficiente comunicación la evolución de sus familiares enfermos, quienes muchas veces deben ser atendidos por sus compañeros de reclusión en medio de la incertidumbre y desconocimiento de estos en el tema salud.

Alimentación.

La ingesta calórica se encuentra fuera de cualquier esquema de alimentación adecuada, la falta de proteína en el menú penitenciario, el excesivo consumo de carbohidratos, la ausencia de frutas o verduras en el régimen alimenticio, e incluso, la ausencia absoluta de ingesta dentro de los penales son solo una de las tantas situaciones con las que debe lidiar una persona que se encuentre detenida en Venezuela. Una muestra de lo anterior se circunscribe en los acontecimientos denunciados por reclusos de la Cárcel 26 de julio en el estado Guárico, en la que a través de un video mostraron la comida proporcionada por el Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (MPPSP), la cual consistía en agua mezclada con algún otro producto, entregada en envases plásticos donde, se pudieron visualizar: chiripas, patas de cucarachas, entre otros animales y suciedades.

Son deplorables las malas condiciones alimentarias a la que se expone a la población reclusa, e incluso, en el año 2020, se reportaron varios casos donde por largos periodos las personas privadas de libertad fueron castigadas con la prohibición de alimentos como forma de castigo y tortura⁵.

1. Observatorio Venezolano de Prisiones (17 de febrero de 2020) “*Por condición salud murieron seis presos en la Comunidad Penitenciaria Fénix*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/por-condicion-salud-murieron-seis-presos-en-la-comunidad-penitenciaria-fenix/>
2. Observatorio Venezolano de Prisiones (15 de octubre de 2020) “*Informe del OVP reveló que murieron 40 presos por condición salud en un lapso de seis meses*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/informe-del-ovp-revelo-que-murieron-40-presos-por-condicion-salud-en-un-lapso-de-seis-meses/>

⁵ Al respecto, sobre las fallas en la alimentación denunciadas por el **Observatorio Venezolano de Prisiones**, se recomienda revisar los siguientes enlaces:

En Venezuela, particularmente dentro del sistema penitenciario nos encontramos con que la desnutrición es una enfermedad palpable en un gran porcentaje de las personas que conforman la comunidad penitenciaria, esto, en virtud, de lo anteriormente comentado en torno a la alimentación deficiente de la que son víctimas, ante lo cual, el Estado venezolano se mantiene al margen de una realidad que cada día roba la vida de personas privadas de libertad que se encuentran bajo su resguardo y responsabilidad; esta condición deja a las personas que la padecen en un estado de vulnerabilidad absoluta ante la propagación de cualquier tipo de enfermedad, ya que sus defensas se encuentran bajas, no pudiendo hacerle frente a las enfermedades más comunes dentro de estos espacios de reclusión, como lo es la Tuberculosis, VIH/Sida, Paludismo, Hepatitis, entre otras.

La desnutrición crea una situación preocupante, principalmente en los grupos familiares de los detenidos, los cuales en ocasiones deben hacer hasta lo imposible por proveerles de insumos o alimentos, pese a los bajos recursos económicos con los que cuentan, ya que, en la mayoría de las familias venezolanas cumplir estas necesidades significa traspasar obstáculos insostenibles, es por ello, que muchos privados (as) de libertad son dejados a su suerte, debido a que sus familias no cuentan con las posibilidades de hacerle frente a las necesidades de sus seres queridos, ante lo cual reiteramos que esta es una obligación, aunque no sea asumida, del sistema penitenciario, que se encuentra a cargo del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario.

En las cárceles venezolanas para el año 2020 las enfermedades y condiciones de salud representaron más de la mitad de los decesos, específicamente 63,01 %, 184 personas albergadas dentro de las cárceles fueron víctimas de la desidia del sistema penitenciario venezolano, al analizar los fallecidos por motivos de salud entre los años 2017 a 2020 podemos verificar un aumento desproporcionado, inclusive, resulta extremadamente preocupante que entre el año 2019 y 2020 se registrara un incremento del 64.1%.

Visitas.

En Venezuela, el régimen de visitas de visitas familiares que son concedidas a los privados de libertad queda sometido a la discrecionalidad de los custodios y/o personal de resguardo del centro de detención, y en los días que son permitidos las visitas, estos centros se ven sumamente congestionados, gracias a largas filas de personas a la espera de poder observar así sea por un corto lapso de tiempo a sus

-
1. Observatorio Venezolano de Prisiones (24 de enero de 2020) “*Con patas de cucaracha comen los presos del 26 de Julio*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/los-presos-por-trafico-de-drogas-en-venezuela-pasan-las-de-cain/>
 2. Observatorio Venezolano de Prisiones (21 de septiembre de 2020) “*11 presos murieron por hambre y enfermedades en Fénix Lara*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/11-presos-murieron-por-hambre-y-enfermedades-en-fenix-lara/>

familiares tras las rejas, este proceso previo al ingreso al recinto puede ser sumamente burocrático e incluso son muchos los abusos de autoridad que deben soportar los visitantes pacientemente antes de ingresar, bajo el inclemente sol en algunos casos, los abusos por parte de las autoridades pueden ir desde requisas invasivas, vejaciones, maltratos e incluso hasta retención de la paquetería que pretende ser entregada a los reclusos⁶.

Solo se permiten visitas de mujeres, está prohibido por orden del Ministerio de Servicio Penitenciario la visita de hombres, implica que, ni padres, hermanos o hijos mayores no pueden ingresar a los centros penitenciarios.

Personal Penitenciario.

La falta de preparación en los funcionarios encargados de la custodia y resguardo de los privados de libertad se encuentra presente en los centros penitenciarios, a quienes además se les suma la presencia de funcionarios militares adscritos a las Fuerzas Armadas Nacionales, especialmente aquellos pertenecientes a las filas de la Guardia Nacional.

Finalmente, es oportuno hacer mención a que son muy pocos en los centros penitenciarios donde existe personal capacitado para realizar las funciones inherentes a su cargo, el número de funcionarios para esta labor resulta irrisorio ante el número de personas privadas de libertad, albergadas en estos recintos penitenciarios, los cuales, en un gran porcentaje de ellos, se encuentran en condición de sobrepoblación y hacinamiento crítico.

Convivencia de Centros Penitenciarios controlados por presos y los Controlados por el Estado.

En Venezuela, el Estado ha cedido el control de ciertos centros penitenciarios a presos, llamados (P.R.A.N), inclusive las han clasificado, en Centros Abiertos (controlados por presos) y Centros con Régimen (controlados por el Estado). En los llamados abiertos, son los presos quienes tienen el control total del centro, desde el director hasta de los reclusos, cuentan con armamento de guerra, mantienen una red conformada por presos a los fines de controlar toda la convivencia carcelaria del centro.

⁶ Al respecto, sobre las condiciones en torno al régimen de visitas familiares, situación denunciada por el *Observatorio Venezolano de Prisiones*, se recomienda revisar los siguientes enlaces:

1. Observatorio Venezolano de Prisiones (25 de septiembre de 2020) “*Familiares sufren un calvario para preservar la vida de los presos en la cárcel de Yare*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/familiares-sufren-un-calvario-para-preservar-la-vida-de-los-presos-en-la-carcel-de-yare/>
2. Observatorio Venezolano de Prisiones (14 de noviembre de 2020) “*Familiares claman para que los dejen llevar comida a Tocuyito*”. Disponible en: <https://oveprisiones.com/familiares-claman-para-que-los-dejen-llevar-comida-a-tocuyito/>

3. Conclusión

Por todo lo antes mencionado, debemos responsablemente indicar, que desde la publicación de la sentencia Retén de Catia, no solo no han mejorado ni se han adaptado, ni adoptado los estándares internacionales sobre los derechos de las personas privadas de libertad, sino que han empeorado y actualmente el sistema penitenciario se encuentra en una situación crítica y condiciones inhumanas.

Atentamente,



Carolina Girón

Directora del Observatorio Venezolano de Prisiones